

ADENDA No. 001 ACLARATORIA

**INVITACIÓN
PROCESO, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
OBR-SCC-015-2026.
OFICINA GESTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA**

**JULIO DEL 2026
FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**

Qué, el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, mediante el **Decreto Municipal No. 159 del 25 de junio del 2026 de la Alcaldía de Ocaña del Departamento de Norte de Santander**, procede a viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión identificados con código **BPIN 2026544980002**.

OBJETO CONTRACTUAL: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 30A ENTRE CALLE 11 Y AVENIDA FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, BARRIO EL DORADO – SECTOR 2 (K0+260 A K0+494.56), MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Se recibieron las siguientes observaciones:

FINVERPAZ

Jurídica Finverpaz <juridica@finverpaz.org.co>

Observación a los Términos de Referencia – Invitación No. OBR-SCC-015-2026

1 mensaje

PIJAL SAS <pijalsas@gmail.com>
Para: juridica@finverpaz.org.co

21 de julio de 2026 a las 10:23 p.m.

Cordial saludo.

Por medio del presente nos permitimos presentar una observación a los Términos de Referencia de la **Invitación No. OBR-SCC-015-2026**, cuyo objeto es:

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 30A ENTRE CALLE 11 Y AVENIDA FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, BARRIO EL DORADO – SECTOR 2 (K0+260 A K0+494.56), MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER."

Al revisar el requisito de experiencia, observamos que este únicamente permite acreditar contratos ejecutados directamente con entidades públicas. Respetuosamente solicitamos que también se admita la experiencia acreditada mediante **subcontratos de primer nivel**, siempre que correspondan a proyectos de naturaleza y complejidad similares al objeto de la presente invitación.

Nuestra solicitud obedece a que los subcontratos de primer nivel reflejan la ejecución real de obras similares y constituyen un medio válido para demostrar la capacidad técnica e idoneidad de la empresa. En nuestro caso, contamos con dicha experiencia, la cual puede acreditarse mediante las certificaciones expedidas por el contratista principal y los respectivos contratos que soportan la ejecución de las obras, garantizando así la trazabilidad y verificación de la información.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a la respuesta correspondiente.

Cordialmente,

--
Atentamente,

PIJAL SAS
Proyectos de Infraestructura JAL.
Tel: 3234507466
R/L. Leuder Javier Vaca Clavijo.
Los Patios, Colombia.



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa
Ocaña - Norte de Santander

En cumplimiento de lo estipulado en los Pliegos de condiciones, siendo las 09:00 horas a los VEINTITRES (23) días del mes de JULIO de 2026, se procede a realizar la siguiente ALCARACION a los términos de referencia

Que se hace necesario aclarar que el requisito solicitado establece “*Los proponentes **podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades públicas***” Quiere lo anterior decir que también pueden hacerlo con contratos celebrado entre particulares o entre privados o con entidades públicas no obstante es necesario aclarar que para que la experiencia se valida deberá además acreditar cumplir con los siguientes requisitos;

1. Acreditar la experiencia en mínimo un (1), máximo cinco (5) CONTRATOS, terminados antes de la fecha de apertura del proceso.
2. Las actividades ejecutadas o el objeto corresponda con la “**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS Y/O PLACA HUELLAS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL**”
3. La sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV, sea mayor o igual al cincuenta, (50%) por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
4. Se requiere que los contratos estén identificados cada uno con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en por lo menos uno de los códigos que se relacionan a continuación.
5. La inscripción en los códigos se acredita mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NIVEL	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
3	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
3	72141500	Servicios de preparación de tierras.

6. la copia del contrato y/o la certificación de la entidad contratante (contratista) y acta de recibo final con anexo de cantidades de obra y/o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:
 - a.) Nombre del contratante
 - b.) Nombre del contratista.
 - c.) Objeto del contrato.
 - d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
 - e.) Valor del contrato
 - f.) Valor ejecutado
 - g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
7. Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:
 - a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente



no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

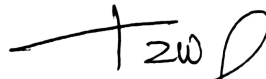
- b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

8. Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, dicha experiencia será verificada en registro de proponentes.
9. Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.
10. Los oferentes deberán utilizar el **FORMATO 9** con el **ANEXO – 1** de las condiciones de experiencia para que puedan ser evaluada.

En espera de haber dado claridad a su observación

Las demás condiciones de los documentos ya publicados no sufrirán modificación alguna.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.



GUSTAVO ANDRÉS ROMERO VELASQUEZ
Director ejecutivo
FINVERPAZ

Proyectó: Abg. ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA
Director de Oficina Jurídica - FINVERPAZ
Aspectos Jurídicos

